



ACUERDO 022 DE 2023 (25 DE JULIO)

"Por el cual se adicionan dos capítulos al Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado – Acuerdo 003 de 2023"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el inciso 2, del artículo 58 del Acuerdo 012 del 04 de diciembre de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil-, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el inciso 2, artículo 58 del Acuerdo 012 de 2015 -Reglamento Académico y Estudiantil-, le corresponde al Consejo Académico reglamentar lo relativo a intercambios estudiantiles;

Que UNINAVARRA tiene como misión la formación integral del ser humano, cualificándolo para el ejercicio de actividades profesionales, investigativas y de proyección social siendo un actor en el desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel local y regional con visión internacional;

Que a su vez, en su Proyecto Educativo Universitario, contenido en el Acuerdo 006 de 2010, UNINAVARRA establece la Cooperación Internacional como uno de los ejes misionales y el Programa Internacional "UNINAVARRA DE CARA AL MUNDO", conteniendo en él: 1) Política de Internacionalización, 2) Movilidad Académica, 3) Cooperación Internacional, y, 4) Recursos para Proyección Internacional.

Que mediante el Acuerdo 001 de 2019 de la Asamblea de Fundadores, se desarrolló la Política de Internacionalización donde se establece como una de las Líneas de Acción, la Gestión de la Movilidad Académica;

Que con el objetivo de brindar una formación integral a los estudiantes, es necesario contribuir a su desarrollo de competencias internacionales y competencias interculturales, para que logre asumir las realidades del contexto local y global buscando la formación de un ciudadano global.

Que mediante el Acuerdo 003 del 25 de enero de 2023, el Consejo Académico actualizó el Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado de UNINAVARRA.



Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 013, determinó que es necesario adicionar al Reglamento de Movilidad Estudiantil indicado, los capítulos relativos a los derechos y deberes de estudiantes en movilidad entrante y saliente así como el régimen disciplinario aplicable, por consiguiente, resolvió aprobar la propuesta de adición presentada.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el Capítulo IX al Título II del Acuerdo 003 del 25 de enero de 2023 – Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado de UNINAVARRA-, así:

TÍTULO II

CAPÍTULO IX DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 47Aº. DERECHOS. Además de los derechos establecidos en el Reglamento Académico y Estudiantil, los estudiantes que sean avalados por UNINAVARRA y aceptados por la institución destino para realizar movilidad estudiantil, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información de las convocatorias de movilidad nacional e internacional de la institución a través de los canales de comunicación institucional.
- b) Recibir trato respetuoso y no ser objeto de ningún tipo de discriminación ni vulneración de derechos humanos.
- c) Recibir orientación y acompañamiento por parte de la Dirección de Cooperación Internacional durante todo el proceso de su movilidad.
- d) Solicitar modificación de la propuesta de movilidad aprobada cuando sea necesario por justa causa con aprobación del Consejo de Facultad.
- e) Recibir atención a las solicitudes que realice relacionadas con el tipo de movilidad aceptado y obtener respuesta oportuna en coherencia con las disposiciones institucionales, nacionales e internacionales correspondientes.
- f) Recibir información y tener acceso a los servicios o beneficios que le brinde la institución destino.
- g) Recibir reconocimiento de los logros destacados que haya alcanzado durante su movilidad.
- h) Recibir certificado de participación o notas en el tipo de movilidad desarrollado por parte de la institución destino.



ARTÍCULO 47B°. DEBERES. Además de los deberes establecidos en el Reglamento Académico y Estudiantil, los estudiantes que aspiren, sean avalados por UNINAVARRA y aceptados por la institución destino para realizar movilidad docente o administrativa, tendrán los siguientes deberes:

- a) Informarse antes de iniciar el procedimiento de movilidad estudiantil sobre la institución destino, requisitos de postulación, facultades, programas académicos, cursos, costos, ubicación y características de ciudad y país destino, entre otros.
- b) Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento, los demás reglamentos aplicables de la institución y los reglamentos de la institución de destino.
- c) Cumplir con los requisitos y compromisos establecidos en el convenio que ampare su movilidad, si aplica.
- d) En caso de movilidad física internacional, informarse y cumplir con las disposiciones migratorias del país destino aplicables adquiriendo y manteniendo vigente el permiso migratorio o visa correspondiente.
- e) En caso de movilidad física en el exterior, adquirir un seguro médico internacional con cubrimiento de enfermedades, accidentes y repatriación y mantenerlo vigente durante el tiempo de estadía en el exterior.
- f) Asumir los gastos que acarree el desarrollo de la movilidad aprobada, incluyendo gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando se trate de movilidad física, salvo que sean cubiertos parcial o totalmente por incentivos otorgados.
- g) Enviar copia del permiso migratorio o visa obtenido, certificado del seguro médico internacional e itinerario de viaje a la Dirección de Cooperación Internacional.
- h) Registrar la participación en cualquier tipo de movilidad saliente en el instrumento institucional establecido para tal fin, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber iniciado su periodo de movilidad.
- i) Cumplir con la propuesta de movilidad aprobada por UNINAVARRA y la institución de destino.
- j) Ser responsable de su integridad física y moral durante su periodo de movilidad nacional o internacional.
- k) Mantener una conducta intachable en la institución destino respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- l) Mantener el buen nombre de UNINAVARRA y la institución destino y utilizarlos de forma debida con la respectiva autorización.
- m) Mantener y atender comunicaciones de la Dirección de Cooperación Internacional, Dirección de Programa, Dirección de Bienestar Universitario y Egresados u otra área de UNINAVARRA que realice acompañamiento durante su periodo de movilidad e informar sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de su movilidad y desempeño académico.
- n) Enviar los informes requeridos incluyendo un informe final al Director(a) del Programa Académico en el que se encuentra matriculado, con copia a la Dirección de Cooperación Internacional en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber terminado su periodo de movilidad.



- o) Evaluar su experiencia de movilidad en el instrumento institucional establecido para tal fin y enviarlo a la Dirección de Cooperación Internacional en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber terminado su periodo de movilidad.
- p) Socializar su experiencia de movilidad en cualquier formato acordado con Director(a) del Programa Académico correspondiente y la Dirección de Cooperación Internacional en articulación con la Dirección de Comunicaciones y Marketing en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber terminado su periodo de movilidad.

ARTÍCULO 47C°. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de que el estudiante no cumpla con la propuesta de movilidad aprobada sin justa causa, reciba sanción por parte de la institución destino o país destino o incumpla con los reglamentos aplicables, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA pudiendo incluso suspender o finalizar su movilidad estudiantil.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de la institución destino, el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse en UNINAVARRA en ese periodo académico y no tendrá derecho a reembolso del pago de la matrícula de dicho periodo académico.

ARTÍCULO 47D°. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. En caso de que el estudiante sea objeto de sanciones disciplinarias por parte de la institución o país destino, se exime de toda responsabilidad a UNINAVARRA.

ARTÍCULO 2°. Adicionar el Capítulo V al Título III del Acuerdo xx del xx de enero de 2023 – Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado de UNINAVARRA-, así:

TÍTULO III CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 69A°. DERECHOS. Los estudiantes aspirantes y aceptados en movilidad entrante tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información de las convocatorias de movilidad nacional e internacional de la institución a través de los canales de comunicación institucional.
- b) Recibir trato respetuoso y no ser objeto de ningún tipo de discriminación ni vulneración de derechos humanos.
- c) Recibir orientación y acompañamiento por parte de la Dirección de Cooperación Internacional durante todo el proceso de su movilidad.

- d) Solicitar modificación de la propuesta de movilidad aprobada cuando sea necesario por justa causa con aprobación del Consejo de Facultad correspondiente en UNINAVARRA y la institución de origen.
- e) Recibir atención a las solicitudes que realice relacionadas con el tipo de movilidad aceptado y obtener respuesta oportuna en coherencia con las disposiciones institucionales, nacionales e internacionales correspondientes.
- f) Recibir información y tener acceso a los servicios de UNINAVARRA disponibles para estudiantes en movilidad entrante.
- g) Recibir reconocimiento de los logros destacados que haya alcanzado durante su movilidad.
- h) Recibir certificado de participación o notas en el tipo de movilidad desarrollado en la institución.
- i) El participante y UNINAVARRA podrán mantener todos sus derechos de propiedad intelectual o industrial sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución de la movilidad, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución de la movilidad. Los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que se haya desarrollado en virtud de la movilidad, serán de propiedad común por partes iguales de ambas partes y podrán ser publicados previa aceptación de ambas partes. Esta distribución se aplicará como regla general, salvo que entre las partes se pacte una distribución diferente en proporción a los aportes de cada parte.

ARTÍCULO 69B°. DEBERES. Los estudiantes aspirantes y aceptados en movilidad entrante tendrán los siguientes deberes:

- a) Informarse antes de iniciar el procedimiento de movilidad estudiantil sobre UNINAVARRA, requisitos de postulación, facultades, programas académicos, cursos, costos, ubicación y características de ciudad destino y Colombia, entre otros.
- b) Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento y los demás reglamentos de UNINAVARRA aplicables a estudiantes.
- c) Cumplir con los requisitos y procedimiento de movilidad estudiantil de su institución de origen.
- d) Cumplir con los requisitos y compromisos establecidos en el convenio que ampare su movilidad, si aplica.
- e) Tener competencia comunicativa en español si se requiere.
- f) Si es extranjero, informarse y cumplir con las disposiciones migratorias de Colombia aplicables a su país de origen adquiriendo y manteniendo vigente el permiso migratorio o visa correspondiente y cédula de extranjería, si aplica.
- g) En caso de movilidad física, contar con seguro médico nacional o internacional y mantenerlo vigente durante el periodo de movilidad en UNINAVARRA. El seguro médico internacional debe poseer cubrimiento de enfermedades, accidentes y repatriación.



- h) Asumir los gastos que acarree el desarrollo de la movilidad aprobada, incluyendo gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando se trate de movilidad física; salvo que sean cubiertos parcial o totalmente por incentivos otorgados.
- i) Enviar copia del permiso migratorio o visa obtenido, certificado del seguro médico e itinerario de viaje a la Dirección de Cooperación Internacional.
- j) Proporcionar la información necesaria al responsable en UNINAVARRA de realizar su registro de participación en cualquier tipo de movilidad entrante en el instrumento institucional establecido para tal fin.
- k) Cumplir con la propuesta de movilidad aprobada por la institución de origen y UNINAVARRA y solicitar oportunamente permiso al líder de la unidad académica o administrativa cuando requiera ausentarse por justa causa.
- l) Dar uso correcto al carné de UNINAVARRA otorgado y devolverlo a la Unidad de Admisiones y Registro al finalizar su periodo de movilidad.
- m) Comunicar su dirección de hospedaje y desplazamientos fuera de la ciudad de desarrollo de su propuesta de movilidad a la Dirección de Cooperación Internacional.
- n) Ser responsable de su integridad física y moral durante su periodo de movilidad y evitar ponerse en riesgo por sus propios actos u omisiones de recomendaciones o alertas de la institución, nacionales e internacionales.
- o) Mantener una conducta intachable en UNINAVARRA respetando su normativa interna y las leyes de Colombia.
- p) Mantener el buen nombre de la institución de origen y UNINAVARRA y utilizarlos de forma debida con la respectiva autorización.
- q) Mantener y atender comunicaciones de la Dirección de Cooperación Internacional, Dirección de Programa, Dirección de Bienestar Universitario y Egresados u otra área de UNINAVARRA que realice acompañamiento durante su periodo de movilidad e informar sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de su movilidad y desempeño académico.
- r) Enviar los informes requeridos por UNINAVARRA sobre su movilidad estudiantil.
- s) Evaluar su experiencia en movilidad entrante en el instrumento establecido para tal fin por UNINAVARRA.
- t) Socializar su experiencia en movilidad entrante en cualquier formato acordado con UNINAVARRA cuando se le solicite.

ARTÍCULO 69C°. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de que el estudiante en movilidad entrante no cumpla con la propuesta de movilidad aprobada o los reglamentos de UNINAVARRA, será causal para la terminación del periodo de movilidad y no podrá recibir certificado de participación o notas.

ARTÍCULO 69D°. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. En caso de que el estudiante en movilidad entrante sea objeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades de Colombia, se exime de toda responsabilidad a UNINAVARRA.



ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones del Acuerdo 003 del 25 de enero de 2023 continúan vigentes y sin modificación alguna.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta Consejo Académico

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Johanna Milena Díaz Hincapié, Coordinadora de Cooperación Internacional

